



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN -

DICTAMEN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN TJE-INV-04-14, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOT PROMOCIONAL PARA SU DIFUSIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES CON LOGOTIPO DEL T.J.E. IMPRESO.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficios N°s TJE-0318/2014, TJE-0319/2014, TJE-0320/2014, TJE-0321/2014, TJE-0322/2014, TJE-0323/2014, TJE-0324/2014, TJE-0325/2014, TJE-0326/2014, 0327/2014, 0328/2014, 0329/2014, 0330/2014, 0331/2014, 0332/2014, y 0333/2014, todos de 13 de Agosto de 2014, se emitió la invitación, en segunda convocatoria, para participar en el procedimiento objeto del presente dictamen.

1.2. Que tres de las dieciseis personas invitadas, presentaron en tiempo y forma sus propuestas técnica y económica, procediéndose a la apertura de las mismas en sesión celebrada por esta Comisión el 20 de Agosto de 2014.

2. ANÁLISIS DE PROPOSICIONES:

2.1. Habiéndose dado por recibidas las tres propuestas, fueron aceptadas para su análisis las presentadas por las personas físicas y moral que a continuación se indica:

a). Reynaldo Cantú Domínguez (comercialmente denominado Planeta Producciones), quien presentó propuesta económica únicamente para la partida N° 1 (Servicio de Producción de Spot Promocional) por un importe de \$ 10,299.00 M.N. (Diez Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 Moñeda Nacional), sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado;

b). Gurúc, S.C., quien presentó propuesta económica para las partidas N° 1 (Servicio de Producción de Spot Promocional) por un importe de \$ 28,500.00 M.N. (Veintiocho Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); N° 2.1 (1,000 Folder) por un importe de \$ 6,750.00 M.N. (Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); y, N° 3 (2,000 Tríptico) por un importe de \$ 7,700.00 M.N. (Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), todos sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; y,

c). José Antonio Arreguín Rodríguez (comercialmente denominado Precisa Marketing Group), quien presentó propuesta económica para las partidas N° 1 (Servicio de Producción de Spot Promocional) por un importe de \$ 65,000.00 M.N. (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); N° 2.1 (1,000 Folder) por un importe de \$ 7,540.00 M.N. (Siete Mil Quinientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); N° 2.2 (500 Calendario) por un importe de \$ 2,500.00 M.N. (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); N° 2.3 (200 Memoria USB) por un importe de \$ 22,000.00 M.N. (Veintidos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); 2.4 (200 Pluma) por un importe de \$ 700.00 M.N. (Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); 2.5 (200 Tapete para mouse) por un importe de \$ 9,780.00 M.N. (Nueve Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); 2.6 (200 Block de notas adhesivas) por un importe de \$ 13,520.00 M.N. (Trece

COTEJADO Y REVISADO
T.J.E.

AL DEL PODER
CALIFORNIA
ACUERDOS

Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional); 2.7 (200 Plumón fluorescente) por un importe de \$ 2,500.00 M.N. (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); 2.8 (500 Separadores para libro) por un importe de \$ 750.00 M.N. (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); 2.9.1. (100 Pluma ejecutiva con estuche) por un importe de \$ 6,750.00 M.N. (Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); 2.9.2 (100 Pluma ejecutiva con estuche sencillo) por un importe de \$ 3,500.00 M.N. (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); 2.10 (100 Pin) por un importe de \$ 4,999.00 M.N. (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional); y, N° 3 (2,000 Tríptico) por un importe de \$ 6,000.00 M.N. (Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, todos sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

3. JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN:

3.1. Analizadas las propuestas, la Comisión de Administración dictamina que:

a). Reynaldo Cantú Domínguez (comercialmente denominado Planeta Producciones), ha presentado una propuesta de cuya información se puede observar que: la propuesta económica en relación con la partida N° 1, resulta 63.86% inferior a la propuesta de uno de los participantes, y 84.15% inferior a la propuesta de otro de los participantes.

b). La empresa Gurúc, S.C., ha presentado una propuesta de cuya información se puede observar que: para la partida N° 1, el precio propuesto, es 176.72% superior a la propuesta de otro de los participantes, lo que la hace inviable en ese sentido.

c). José Antonio Arreguín Rodríguez (comercialmente denominado Precisa Marketing Group), ha presentado una propuesta de cuya información se desprende que: para la partida N° 1, el precio propuesto, es 531.12% superior a la propuesta de uno de los participantes, y 128.07% superior a la propuesta otro de los participantes, lo que la hace inviable en ese sentido.


MTRO. ARMANDO BEJARANO CALDERAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO


LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO, CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO Y COMISIONADO


LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y COMISIONADO

Mexicali, Baja California, 20 de Agosto de 2014.

COTEJADO Y REVISADO
T.J.E.

